

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la reliquidación de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su revisión. Provea.

  
NAILA MILENA CORVACHO ARRIETA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
[jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00042 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial contra el ciudadano EDUIN ROJAS RANGEL Y OTRA

Visto el informe secretarial, el despacho ordena:

AUTO

La parte demandante en escrito de fecha 10 de diciembre de 2020, aportó reliquidación del crédito del proceso, donde se liquida capital e intereses moratorios.

El despacho con fundamento en lo anteriormente expresado por la parte demandante, ordenó el traslado de la reliquidación del crédito a la parte demandada. Traslado que venció el día 02 de febrero de 2021, sin ninguna objeción.

El despacho al analizar la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante observa que esta no se ajusta a los parámetros legales ordenados por la ley, por lo tanto, ordenará la liquidación en la siguiente forma:

Capital contenido en el Pagar **\$7.194.029.00**

Liquidación de crédito aprobada auto de fecha **\$ 18.652.938.00**

#### **RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Intereses Moratorios desde el vencimiento 03/12/2019 hasta **\$18.652.938.00** la fecha de liquidación del crédito 09/12/2020 (373 días) **\$1.796.145,53**

**Total Capital más Intereses Pagaré \$20.449.083.53**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN  
SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af2b39d9fef21a0b4f3b7dc4602501981096c7362a590b7a828929b7acccd944**

Documento generado en 28/06/2021 09:25:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**